

**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN****C. SUBVENCIONES****C.2. Convocatorias****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL**

*EXTRACTO de la Orden de 2 de noviembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias.*

BDNS (Identif.): 724790.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724790>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Objeto y finalidad.*

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico.

Su finalidad es reducir el consumo de energía final en el sector agrícola para cumplir con los objetivos fijados por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, mediante la realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética y la utilización de las energías renovables.

*Segundo.– Beneficiarios.*

Podrán acceder a estas ayudas los solicitantes que se enumeran a continuación, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto quinto:

Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública, titulares de una explotación agropecuaria y que desarrollen su actividad en Castilla y León.

Comunidades de Regantes y otras organizaciones cuyo fin consista en la gestión común de agua para el riego agrícola o la gestión común de otros combustibles y fuentes de energía para fin agropecuario, que desarrollen su actividad en Castilla y León.

Titulares de explotaciones agrícolas de regadío que utilicen redes de riego para cuyo funcionamiento sea necesario actualmente el consumo de energía eléctrica que desarrollen su actividad en Castilla y León.

Cualquier organización o asociación de productores agrícolas reconocida por la autoridad competente que desarrollen su actividad en Castilla y León.

Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Dentro de las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, al menos uno de los socios deberá ser titular o beneficiario de la explotación agraria.

Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser destinatarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las actuaciones subvencionables recogidas en este real decreto, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada en Castilla y León.

#### *Tercero.– Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido establecidas en el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas (B.O.E. n.º 59, de 10 de marzo de 2021), que ha sido modificado por el Real Decreto 1126/2021, de 21 de diciembre (B.O.E. n.º 305, de 22 de diciembre).

#### *Cuarto.– Cuantía.*

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0303/G/412A01/77004/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, por un importe de un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (1.896.348,38 €), con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por Ley 18/2014, de 15 de octubre, cuya gestión se ha encomendado al IDAE de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 de esa misma norma.

De este importe, un 90%, un millón setecientos seis mil setecientos trece euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.706.713,54 €) se destinará a los beneficiarios establecidos en el punto cuarto apartados a), b) c) y d) de la convocatoria y el 10%, ciento ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (189.634,84 €), a los beneficiarios establecidos en el punto cuarto apartados e) y f) de la misma orden, pudiendo transferir los fondos entre los beneficiarios.



*Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.*

Se establece un plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria hasta el 29 de diciembre de 2023 o en el momento de agotarse la cuantía asignada.

*Sexto.– Delegación de competencias.*

Se delega en el Director General de Desarrollo Rural la competencia para resolver las solicitudes de ayuda presentadas.

Valladolid, 2 de noviembre de 2023.

*El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural,*  
Fdo.: GERARDO DUEÑAS MERINO